SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL ING. GUILLERMO ALDRETE HAAS, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL LIC. MATÍAS GUILLERMO ARJONA RYDALCH, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA Y POR EL LIC. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California.

II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, se precisa textualmente:

“SÉPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, éstas continuarán vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018."

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:

a. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;

b. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas; y

c. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designo un represente para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designo como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Baja California, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Guillermo Aldrete Haas, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, respecto de las actividades agroalimentarias, cargo que a la presente fecha ostenta, Manuel Valladolid Seamanduras; al titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura, cargo que a la presente fecha ostenta, Matías Guillermo Arjona Rydalch y al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de la aplicación de los recursos, cargo que a la presente fecha ostenta, Bladimiro Hernández Díaz.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.2. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Guillermo Aldrete Haas, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Reforma y Calle “L” sin número, Colonia Nueva, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Manuel Valladolid Seamanduras, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 12 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, y 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario, con base en el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 146 emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 2017; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. El Secretario de Pesca y Acuacultura, Lic. Matías Guillermo Arjona Rydalch, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura y de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Bladimiro Hernández Díaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.4. Señala como domicilio legal ubicado en kilómetro 22.5 sin número de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, Ejido Sinaloa, Código Postal 21620, Mexicali, Baja California.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de $48,912,755.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $34,200,000.00 (Treinta y cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SAGARPA”, correspondiente hasta el 70% (setenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y

2. Hasta la cantidad de $14,712,755.00 (Catorce millones setecientos doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 30% (treinta por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, publicado en fecha 31 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “FOFAEBC”, en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAEBC” para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirán para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos 2018” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…”

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Baja California, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser esta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el titular de la Secretaría de Pesca respecto de las actividades en materia de pesca y acuacultura y el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de la aplicación de los recursos, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las “PARTES” y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEBC”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en las que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAEBC”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en ceros según su caso, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**34,200,000**	**14,712,755**	**48,912,755**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

No.	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**34,200,000**	**14,712,755**	**48,912,755**
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	**34,200,000**	**14,712,755**	**48,912,755**
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			

Apéndice II

BAJA CALIFORNIA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	**Total Programas y Componentes**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**
		34,200,000	**14,712,755**	**34,200,000**	**14,712,755**												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	**34,200,000**	**14,712,755**	**34,200,000**	**14,712,755**												
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	34,200,000	14,712,755	34,200,000	14,712,755												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			-	-												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			-	-												

Apéndice III

BAJA CALIFORNIA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					**413**	**569**	**34,200,000**	**14,712,755**	**62,113,658**	**111,026,413**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				**413**	**413**	**569**	**32,592,600**	**14,021,255**	**62,113,658**	**108,727,513**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	40	40	40	5,961,072	3,085,920	15,526,341	**24,573,333**
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	4	4	40	2,200,000	550,000	3,630,000	**6,380,000**
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	3	3	28	1,385,880	346,470	2,286,702	**4,019,052**
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			**47**	**47**	**108**	**9,546,952**	**3,982,390**	**21,443,043**	**34,972,385**
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	143	143	143	10,018,832	4,135,583	25,840,252	**39,994,667**
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	200	200	200	8,988,696	4,893,752	9,254,965	**23,137,413**
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	11	11	55	2,000,000	500,000	2,865,000	**5,365,000**
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	10	10	53	2,000,000	500,000	2,647,500	**5,147,500**
	Proyectos productivos (Subtotal)			**364**	**364**	**451**	**23,007,528**	**10,029,335**	**40,607,717**	**73,644,580**
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	1	1	5	19,060	4,765	31,449	**55,274**
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	1	1	5	19,060	4,765	31,449	**55,274**
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			**2**	**2**	**10**	**38,120**	**9,530**	**62,898**	**110,548**
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuacultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							

Gasto Asociado del Programa/3	**1,607,400**	**691,500**	-	**2,298,900**
Gasto de Operación hasta el 4%	1,368,000	588,510	-	**1,956,510**
Evaluación Externa hasta el 0.7%	239,400	102,990	-	**342,390**

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	**2,298,900**	**978,255**	**978,255**	**342,390**
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	**978,255**	978,255		
Operación y Seguimiento	2.0%	**978,255**		978,255	
Evaluación Externa	0.7%	**342,390**			342,390

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

Apéndice IV

BAJA CALIFORNIA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	Ensenada	**25,322,014**
002	Mexicali	**17,986,650**
003	Tecate	**1,485,191**
004	Tijuana	**870,000**
005	Playas de Rosarito	**950,000**
	Total	**46,613,855**

El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL C. ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. RUBÉN CHÁVEZ VILLAGRÁN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.

II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, se precisa textualmente:

“SÉPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, éstas continuaran vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018."

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:

a. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;

b. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y

c. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un represente para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Chihuahua, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Isaac Zepeda Romero, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Rubén Chávez Villagrán; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el Secretario de Hacienda, cargo que a la fecha ocupa el Dr. Arturo Fuentes Vélez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.2. Que el Encargado del Despacho de la Titularidad de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Isaac Zepeda Romero se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Zarco No. 3801, colonia Zarco, C.P. 31020, en Chihuahua, Chihuahua.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracciones II y XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas e intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que el C. Ing. Rubén Chávez Villagrán, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 205 a folio 205 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación - Estado 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de $82’875,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $66’300,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); a cargo de la “SAGARPA”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y

2. Hasta la cantidad de $16’575,000.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado en fecha 27 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo el “FOFAE”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAE” para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos 2018” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Chihuahua, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO los titulares de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en ceros según su caso, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación en el Estado de Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.

Apéndice I

CHIHUAHUA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**Gran Total**
No.	**Total Programas y Componentes**	**66,300,000**	**16,575,000**	**82,875,000**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

VIII	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**66,300,000**	**16,575,000**	**82,875,000**
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	61,263,274	15,315,818	**76,579,092**
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	5,036,726	1,259,182	**6,295,908**
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	**-**

Apéndice II

CHIHUAHUA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		66,300,000	16,575,000	66,300,000	16,575,000												
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	**66,300,000**	**16,575,000**	**66,300,000**	**16,575,000**												
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	61,263,274	15,315,818	61,263,274	15,315,818												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	5,036,726	1,259,182	5,036,726	1,259,182												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-	-												

Apéndice III

CHIHUAHUA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	**Subsector/ Rama / Actividad**	**Concepto de Apoyo /1**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de UPP /2**	**Beneficiarios /2**	**SAGARPA**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Gran Total**
Totales					**4,269**	**4,531**	**66,300,000**	**16,575,000**	**74,222,732**	**157,097,732**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico(Subtotal)				**2,332**	**2,332**	**2,594**	**58,383,900**	**14,595,975**	**68,222,732**	**141,202,607**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	22	22	140	2,800,000	700,000	3,500,000	**7,000,000**
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	34	34	176	2,800,000	700,000	3,500,000	**7,000,000**
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			**56**	**56**	**316**	**5,600,000**	**1,400,000**	**7,000,000**	**14,000,000**
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	626	626	626	17,749,910	4,437,477	17,430,244	**39,617,631**
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,635	1,635	1,637	34,233,990	8,558,498	42,792,488	**85,584,976**
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	15	15	15	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
	Proyectos productivos (Subtotal)			**2,276**	**2,276**	**2,278**	**52,783,900**	**13,195,975**	**61,222,732**	**127,202,607**
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				**28,834**	**1,937**	**1,937**	**4,800,000**	**1,200,000**	**6,000,000**	**12,000,000**
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Hectárea	5,834	737	737	2,800,000	700,000	3,500,000	**7,000,000**
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Hectárea	1,000	100	100	1,200,000	300,000	1,500,000	**3,000,000**
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Cabeza	22,000	1,100	1,100	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	**-**
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuacultura	Paquete	-	-	-	-	-	-	**-**
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	-	-	-	-	-	-	**-**
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	-	-	-	-	-	-	**-**
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
			Hora	**-**						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	**-**
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
			Hora	-						

Gasto Asociado del Programa/3	**3,116,100**	**779,025**	**-**	**3,895,125**
Gasto de Operación hasta el 4%	2,652,000	663,000	-	**3,315,000**
Evaluación Externa hasta el 0.7%	464,100	116,025	-	**580,125**

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	**3,895,125**	**1,657,500**	**1,657,500**	**580,125**
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	**1,657,500**	1,657,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	**1,657,500**		1,657,500	
Evaluación Externa	0.7%	**580,125**			580,125

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación Estatal de SAGARPA en Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.

Apéndice IV

CHIHUAHUA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
005	ASCENSIÓN	747,264
007	BALLEZA	1,375,663
008	BATOPILAS	239,982
012	CARICHI	1,788,052
019	CHIHUAHUA	4,225,126
017	CUAUHTEMOC	2,293,332
027	GUACHOCHI	1,504,669
028	GUADALUPE	50,000
029	GUADALUPE Y CALVO	2,071,539
035	JANOS	291,200
037	JUAREZ	243,678
041	MAGUARICHI	181,753
042	MANUEL BENAVIDES	440,599
046	MORELOS	141,400
052	OJINAGA	788,104
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	60,000
065	URIQUE	543,817
066	URUACHI	659,574
Total		**17,645,752**

El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación Estatal de SAGARPA en Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en el esquema de Agricultura por Contrato y el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2017, de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracciones I, IV y VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones XII, XXI y XXII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y Transitorio Tercero, Séptimo y Noveno del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones I, VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones I y VII, 19 fracciones I y III, 20, fracciones I, III, IV y V, 21 fracciones I, II, III y IV, 22 fracciones IV y V y VII, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción I, incisos b) y c) subinciso i y último párrafo, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, fracción I, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31 fracciones I y II, inciso c), d) y e) y f), fracción III, 34, 35, 40, 41, 49, 95, 96, 97, 98, 99, 101 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 de fecha 30 de diciembre de 2017 y sus dos Acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 y 31 de mayo de 2018, en adelante Reglas de Operación, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018 y está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero, así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que al Programa le son aplicables también las disposiciones contenidas en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018”, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales);

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA de conformidad a las Reglas de Operación y sus Acuerdos Modificatorios que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que ASERCA, en el marco del Esquema de Agricultura por Contrato (AxC) contemplado en el Programa y con el propósito de atender la problemática de comercialización de cosechas excedentarias estacionales y/o con problemas de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Primavera-Verano 2017 en diversos estados y regiones del país; así como de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento de los precios de mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados; publicó en el portal de internet de ASERCA, www.gob.mx/aserca con fecha 17 de mayo de 2017, el “Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización” y con fecha 19 de mayo del mismo año, en el portal citado, una Fe de Erratas al mismo;

Que posteriormente y con los mismos fines, con fecha 15 de agosto de 2017 se publicó en el portal de ASERCA, el “Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización” y sus modificaciones de fechas 17 y 30 de octubre, y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, los instrumentos señalados en este párrafo y el anterior conjuntamente se designan como “AVISOS”;

Que conforme al Esquema de referencia, y con el fin de optimizar el impacto de los apoyos, los incentivos para la cobertura de precios pueden interrelacionarse con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con los artículos 12 segundo párrafo, 13,18, 19, 20 fracción I y 21 de las Reglas de Operación, el cual está orientado particularmente a garantizar a los productores un ingreso mínimo por tonelada producida y comercializada, con el propósito de proporcionar certidumbre en los procesos de comercialización, y/o en los costos de la cadena de producción, que tengan un resultado negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor, así como fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias de los cultivos elegibles;

Que de conformidad con el método de cálculo establecido en el artículo 19, y considerando los datos de comercialización disponibles, se estimó que el Ingreso Integrado reconocido por ASERCA de maíz, sorgo, soya y trigo por contrato de compraventa, relativo a la comercialización de las cosechas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de las entidades federativas y regiones del país que se incluyen en este instrumento, se ubica por debajo del Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, por lo que se justifica la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo para los cultivos y entidades y regiones referidos, en el presente AVISO;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado “Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización” (IPEC);

Que la instrumentación del IPEC tiene como propósito apoyar a los productores que hayan producido maíz y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2017 y que hayan participado en este ciclo en el esquema de AxC, conforme al presente AVISO y que en el proceso producción-comercialización hayan sido afectados por la depreciación del tipo de cambio que encareció los costos de los principales insumos agrícolas; asimismo, por la disminución de los precios de los granos nacionales por efecto de la caída de los precios de futuros del mercado internacional;

Que las variables económicas que inciden en la comercialización de los granos de los productos elegibles, generaron en el ciclo agrícola primavera-verano 2017, una problemática de mercado que redundó en un precio obtenido por los productores, incluidos los beneficios por las coberturas de precios, por debajo del ingreso objetivo; asimismo, el incremento de los costos de los insumos agrícolas hizo necesaria la aplicación de un incentivo emergente y de carácter extraordinario para el ciclo PV 2017 que compense el impacto negativo en el ingreso del productor que no afecte su competitividad, rentabilidad y garantice su permanencia en la actividad; y

Que a efecto de atender esta problemática, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) determinó la entrega de los incentivos de referencia, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO EN EL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO Y EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN, PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017, DE LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ESTADOS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer a la población objetivo el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato (ICIO en AxC) y el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017, en adelante Incentivos, así como las especificaciones y requisitos para su otorgamiento, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se establecen en el presente Aviso del Componente Incentivos a la Comercialización.

SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación de los Incentivos se sujetará a lo siguiente:

1. Población Objetivo. Productores personas físicas mayores de edad y/o personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana y/o grupo de personas, que hayan registrado contratos de compraventa y participado en los incentivos para cobertura de precios en AxC, en las entidades federativas/regiones de producción citadas en el siguiente numeral.

En la población objetivo se incluye a los beneficiarios del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva (FOCAP), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA, que hayan participado y recibido la cobertura de precios en AxC, de conformidad con el artículo 4, fracción I, 12 y 13 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación.

Los productores que participan en el FOCAP y que forman parte de la población objetivo del presente incentivo, se deberán apegar a las condiciones de las Reglas de Operación aplicables al Programa de Apoyos a la Comercialización, en ese sentido se considerará el volumen que cumpla con las especificaciones y periodos establecidos en el esquema de AxC señalados en los "AVISOS". Lo anterior, sin que esto se considere una duplicidad en el otorgamiento de los incentivos, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de las Reglas de Operación.

2. Volumen autorizado, producto elegible, Entidades Federativas y Regiones, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto: El presupuesto total autorizado para los incentivos de referencia asciende hasta $1,270,000,000.00 (mil doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta por 4,998,494 (cuatro millones novecientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y cuatro) toneladas, para los volúmenes acreditados en AxC e IPEC que se señalan por cultivo, para las entidades federativas/regiones que se indican por tipo de incentivo:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo
Primavera-Verano 2017

Productos elegibles	Entidades Federativas/Regiones	Volumen autorizado
Maíz	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Región Lagunera y San Luis Río Colorado.	4,662,898
Sorgo	Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Río Colorado, Sonora, Tamaulipas.	70,108
Soya	Campeche, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Región Huastecas.	258,276
Trigo	Puebla, Tlaxcala y Zacatecas.	7,212
TOTAL		**4,998,494**

El monto del ICIO en AxC se calculará por productor en cada contrato de compraventa y se otorgará cuando el importe del Ingreso Integrado resulte inferior al monto del Ingreso Objetivo, de conformidad con el artículo 19 de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio.

Los volúmenes considerados en este AVISO pueden variar por el volumen registrado en el FOCAP, a través de Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y/o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), lo anterior, sin que ello, afecte el presupuesto total autorizado para estos incentivos.

Para el otorgamiento del IPEC participarán las entidades federativas que hayan celebrado AxC para el ciclo agrícola Primavera-Verano 2017, con conforme al siguiente cuadro:

Productos elegibles	Entidades Federativas/Regiones	Volumen autorizado
Maíz	Aguascalientes, Campeche, Chiapas*, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, región Lagunera y San Luis Río Colorado.	4,662,898
Sorgo	Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Río Colorado, Sonora, Tamaulipas.	70,108

***Únicamente maíz blanco.**

El monto del IPEC por productor y contrato de compraventa será como máximo de hasta $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), por tonelada para maíz y $430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por tonelada para sorgo, de acuerdo con los siguientes criterios:

IPEC= CIPC - (II+ICIO)

Dónde:

IPEC= Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del productor por contrato de compraventa.

CIPC= Costos inherentes al Proceso de Comercialización, conforme a memoria de cálculo que determine ASERCA.

II = Ingreso Integrado = Valor obtenido de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación.

ICIO = Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo.

TERCERO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago de los Incentivos. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción:

I. Plazo: Hasta 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente AVISO en el Diario Oficial de la Federación, para cubrir los requisitos y presentar ante la ventanilla de su elección en días hábiles y horarios laborables, los documentos que se señalan en el siguiente numeral.

II. Ventanilla: Podrán ser ventanillas las oficinas de las Direcciones Regionales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA, a través de los DDR y CADER y FIRA y FND, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con ASERCA. Las ventanillas atenderán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y su ubicación se dará a conocer en la página www.gob.mx./aserca.

III. Requisitos: Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) Entregar en la ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (en adelante ANEXO I), secciones I, II, IV, VIII, XIV.1 y XVI.3, en su caso III y VII, de las Reglas de Operación.

b) Las personas participantes deberán actualizar, en su caso, la información que presentaron al amparo de los AVISOS para el registro de contratos de compraventa y la compra de la cobertura de precios, que se menciona a continuación:

i. Entregar la constancia de registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiaros de SAGARPA, al que alude la fracción II del artículo 96 de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio.

ii. Entregar la documentación con fines de identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, según corresponda.

iii. Para el caso de que la documentación a que se refiere el artículo 6 fracción I, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, haya sido entregada a la Instancia Ejecutora con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

1. El incentivo de su interés;

2. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;

3. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;

4. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.

iv. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar la sección VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del ANEXO I, y suscribir la subsección XVI.4.

v. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio (registrado en la base de datos del Programa o del PROAGRO Productivo antes PROCAMPO) y/o la propiedad o posesión legal del predio y según el tipo de predio, el régimen hídrico de riego, mediante alguno de los documentos disponibles en el portal www.gob.mx/aserca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, y 23 fracciones III y IV, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio.

La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se adhirieron al contrato de compraventa, cuando se registró ese documento.

vi. Los productores que se adhieran al contrato de compraventa en AxC a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, además de llenar la Sección V. Solicitante que se Adhieren al Contrato, del ANEXO I, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de conformidad con el artículo 23 fracción VI, inciso c), de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, de entre los siguientes, en copia simple y el original o copia certificada, para cotejo:

1. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.

2. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.

3. Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture) celebrado.

4. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.

c) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de los documentos siguientes:

i. Copia del comprobante fiscal digital de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor y, en su caso, el vendedor (cuando el vendedor sea una persona diferente al productor, deberá acompañar los comprobantes fiscales del productor al vendedor hasta por un volumen equivalente al total comercializado), conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

ii. Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada dentro del plazo establecido en el esquema de AxC, de alguno de los documentos siguientes y, en su caso, el documento señalado en el subinciso siguiente:

1. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,

2. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque pagado; o,

3. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);

4. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, y constar en comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite la entrega del anticipo para la adquisición de insumos, tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del comprador que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor;

d) Si el monto del incentivo es mayor a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), estar al corriente con las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 6, fracción IV inciso a) y 9, fracción V de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio. Asimismo, conforme al artículo 6, fracción IV, inciso b) de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social o, en su caso, suscribir el ANEXO XXV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social, de las Reglas de Operación.

e) Cuando así lo solicite el interesado, adjuntará en el ANEXO I, el ANEXO III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el Incentivo, así como la copia del estado de cuenta y cuenta bancaria a nombre del cesionario en la cual se depositará el Incentivo.

f) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y, de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.

g) Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación que sean aplicables.

Los productores con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, deberán presentar el ANEXO I en la Dirección Regional o Unidad Estatal de ASERCA, que corresponda a la entidad federativa de producción, entregar la documentación actualizada y vigente sobre la identificación oficial, el domicilio y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, y acreditar cumplimiento de obligaciones fiscales que correspondan.

ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la posesión legal del predio, la superficie sembrada y el régimen hídrico, que correspondan a cada productor participante en el FOCAP, que la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA, o que FIRA o FND en su carácter de Instancias Ejecutoras del apoyo a cobertura de precios otorgado por ASERCA, hayan acreditado conforme a la documentación soporte y el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo que obre en su poder.

Para el cálculo del importe de los Incentivos que correspondan a los participantes y beneficiarios de las coberturas de precios del FOCAP que forman parte de la población objetivo de los incentivos citados en este instrumento, la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA y en su caso, FIRA o FND, deberán informar por productor: folio del contrato de compraventa, nombre, precio pactado, importe por tonelada de la venta del producto y de los beneficios de la cobertura obtenidos; folio y superficie reconocida de cada predio; rendimiento promedio por tonelada y volumen en toneladas con tres decimales, susceptible de ser apoyado, que consideren registrados para efectos de autorizar, en caso de resultar procedente, el Incentivo.

2. Trámite de revisión y de pago de los incentivos:

I. **Plazos de revisión de la documentación para la inscripción y el pago**: La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional) entregará a ésta la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción; la Dirección Regional, contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y documentación para su revisión, dictamen y, en su caso, cálculo y autorización de los incentivos, y gestionará su pago ante Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la autorización del pago correspondiente. El pago se realizará de forma electrónica mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias señaladas en su solicitud.

Una vez acreditada la comercialización (AxC), en su caso, se tramitará el pago del ICIO, una vez concluido el ICIO se tramitará el IPEC de resultar procedente.

II **Aclaración de observaciones**: En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional notificará al productor, mediante oficio, directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas, dentro de un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y de la documentación. Recibida la notificación, el productor deberá entregar en ventanilla en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores la información y documentación adicional o faltante. Una vez presentada dicha información, la Dirección Regional dispondrá de un plazo de hasta 40 días adicionales para su revisión y en su caso, autorización del pago correspondiente.

En caso de que el productor no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados en este AVISO, sobre las causas que motivan dicha resolución, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores una vez concluida la revisión de la documentación adicional.

CUARTO. REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio; así como las disposiciones del presente AVISO.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente AVISO, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio.

QUINTO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente AVISO implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- INSTANCIAS.

II. **Unidad Responsable**: ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, de conformidad con los artículos 7, primer párrafo, 8, fracción I, 14, fracciones I y VII; así como con el artículo 31, fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.

II. **Instancias Ejecutoras**: para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, así como a FIRA y FND, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente AVISO, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con los artículos 31, fracción II, incisos e) y f) de las Reglas de Operación y sus modificaciones, y 5, 8 y 9, de las Disposiciones Generales, según corresponda.

III. **Instancia Dispersora de Recursos**: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

OCTAVO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación, de su Acuerdo Modificatorio y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMO PRIMERO.- CASOS NO PREVISTOS.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 3 de julio de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.